

El problema anexo a que se hace referencia en la base sexta de dicha convocatoria es el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1975, a las páginas 18024, 18025, 18026 y 18027.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación, se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Arcos de la Frontera, 15 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Jesús Ruiz Fernández.—17.295-E.

26599

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Arona, referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 136, de 12 de noviembre de 1980, publica las bases integrales que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación, las cuales tienen asignado el coeficiente 1,7, equivalente al nivel de proporcionalidad «4», con derecho a percibo de pagas extraordinarias reglamentarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas según las disposiciones en vigor.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán asimismo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Dicha presentación puede efectuarse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la Secretaría General se podrán interesar cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la normativa vigente reguladora del acceso a la función pública local.

Arona, 17 de noviembre de 1980.—El Alcalde accidental, Inocencio Salazar Beltrán.—17.303-E.

26600

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en 18 de noviembre actual, ha acordado elevar a definitiva la relación de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en la forma establecida como resultado del sorteo para su actuación en la referida oposición, que en continuación se expresa, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas, juntamente con la fecha, lugar y hora de celebración de los exámenes.

*Admitidos*

1. D. Juan Rafael Osuna Baena.
2. D. Javier Ricardo Rojas García.
3. D. Juan José Silva López.
4. D.<sup>a</sup> Mercedes Silva López.
5. D. Tomás Villanueva Rodríguez.
6. D. Juan Jesús Arias Ranedo.
7. D. Baltasar Brotons Llobregat.
8. D. José Camacho Camacho.
9. D. Manuel Córdón Gámiz.
10. D. Pablo Gil Nájera.
11. D. Julián Haro González.
12. D. José Luis Moreno Bohórquez.

*Excluidos*

Por no suscribir su solicitud y no haber satisfecho la totalidad de los derechos de examen correspondientes:

D. José Luis Larrea Acebal.

*Tribunal calificador*

El Tribunal calificador que ha de resolver la oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Carmona de Cózar, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, titular, y don Francisco Vivas Pérez, Teniente de Alcalde, suplente.

*Vocales:*

Don Ricardo del Cid García, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local, titular, y don Salvador Merelo Quirós, funcionario del Gobierno Civil, suplente.

Don Luis Babiano Alvarez de los Corrales, Abogado del Estado, titular, y don Miguel Arias Cañete, Abogado del Estado, suplente.

Don Rafael Illescas Ortiz, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Cádiz, titular, y don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Profesor adjunto numerario de Derecho Administrativo, suplente.

Secretario: Don José de la Vega Rodríguez, Oficial Mayor, accidental, Secretario general de esta Corporación, y como suplente, don Francisco Díaz Cerrudo, Jefe de Negociado de este Ayuntamiento.

Lugar, día y hora de celebración de las pruebas: Salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento el día 19 de enero del próximo año 1981 dando comienzo a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, «Boletín Oficial del Estado» del 13, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Oposiciones y Concursos.

La Línea de la Concepción, 25 de noviembre de 1980.—El Alcalde-Presidente.—18.019-E.

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

26601

*ACUERDO de 5 de diciembre de 1980, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública la composición del Comité para Prensa, Radio y Televisión relativo al Referéndum del proyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia.*

La Junta Electoral Central, en la reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado hacer pública la composición del Comité para Prensa, Radio y Televisión relativo al Referéndum del proyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2401/1980, de 7 de noviembre.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

*Presidente*

D. José Luis Varela Iglesias.

*Vocales designados por la Junta Electoral Central*

- D. Jaime Boneu Farré.
- D. Carlos Fernández Conde.
- D. Juan Figueroa González.
- D. Juan López Alvarez.
- D. Xerardo Estévez Fernández.

*Vocales nombrados por la Administración*

- D. José Enrique Herrero de Padura.
- D. Manuel José Vidan Torreira.

D. Augusto González Besada.  
D. Gabriel Núñez Diácono.  
D. Oscar Núñez Mayo.

Vocales Técnicos designados por la Administración,  
con voz y sin voto

D. Eugenio Pena Leira.  
D. Mauro Panizo del Val.  
D. Diego Bernal López.  
D. Luis Sampedro Cores.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**26602** ORDEN 121/30001/80, de 28 de noviembre, por la que se actualizan las tarifas por servicios prestados por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

Al objeto de permitir un mejor funcionamiento del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, cuyas actividades se consideran vitales para la industria española de construcción naval, se hace necesario modificar los precios actualmente vigentes, según Orden ministerial número 783/78 (D), de 31 de julio («Diario Oficial» número 201), por lo que, a propuesta de la Junta de Gobierno del Canal, previo acuerdo con el Ministerio de Industria y Energía y de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda, dispongo:

Artículo 1. El importe de los precios exigibles por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, como pago de los estudios, ensayos, pruebas y demás trabajos de su específica actividad que le sean solicitados, será el fijado en las tarifas anexas a la presente Orden ministerial.

Art. 2.º Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de la publicación de esta Orden ministerial, dictada en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 189/1974, de 24 de enero.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

### TARIFA -A-

Para construcción de modelos y ejecución de ensayos

	Pesetas
<b>I. Construcción de carenas y apéndices</b>	
1. Construcción de un modelo de carena en parafina, sin apéndices, para esloras menores de 5 metros ... ..	180.400
(Para esloras mayores de 5 metros el precio se incrementará en 35.000 pesetas por cada metro de eslora.)	
2. Construcción de un modelo de carena en madera, sin apéndices, para esloras menores de 5 metros ... ..	284.200
(Para esloras mayores de 5 metros el precio se incrementará en 48.200 pesetas por cada metro de eslora.)	
3. Construcción de un modelo de carena en araldit, sin apéndices, para esloras menores de 5 metros ... ..	338.800
(Para esloras mayores de 5 metros el precio se incrementará en 68.600 pesetas por cada metro de eslora.)	
4. Construcción de una carena sin apéndices, modificación de otra anterior ... ..	119.000
5. Fundición y retallado de la proa ... ..	91.000
6. Construcción de codaste y timón para buques de una hélice ... ..	16.800
7. Construcción de henchimientos, arbotantes y timón para carenas de dos hélices ... ..	93.800
8. Construcción de quillas de balance gemelas ... ..	16.800
9. Construcción de una tobera fija para autopropulsión ... ..	78.400
10. Construcción de un timón-tobera para autopropulsión ... ..	96.600
11. Cuadrículado del modelo para observación de ola o ensayos de líneas de corriente ... ..	12.600
12. Construcción de orificios en el casco para estabilizadores o hélices de maniobra ... ..	16.800
13. Colocación de arbotantes y timones en buques de dos hélices ... ..	16.800

	Pesetas
14. Trazado de formas a escala del modelo a partir de los planos enviados por el cliente a escala reducida ... ..	44.800
15. Construcción de un timón metálico para ensayos de maniobrabilidad ... ..	60.200
16. Construcción de aletas estabilizadoras ... ..	28.000

Pesetas

### II. Construcción de propulsores

17. Construcción de una hélice de z palas, tamaño autopropulsión ... ..	87.200+21.000 · Z
18. Construcción de dos hélices gemelas de z palas, tamaño autopropulsión ... ..	111.860+29.400 · Z
19. Construcción de una hélice de paso regulable de z palas, tamaño autopropulsión ... ..	127.400+21.000 · Z
20. Construcción de una hélice de paso regulable de z palas, tamaño cavitación. ... ..	142.800+21.000 · Z
21. Construcción de dos hélices gemelas de paso regulable, tamaño autopropulsión. ... ..	168.000+28.000 · Z
22. Construcción de una hélice de z palas, tamaño cavitación ... ..	96.600+18.200 · Z
23. Construcción de una hélice de z palas diferentes, tamaño cavitación ... ..	126.000+25.200 · Z
24. Para hélices construidas en bronce el precio se incrementará en un 30 por 100.	

Pesetas

### III. Ensayos

25. Ensayo de remolque para una gama de velocidades de 5 nudos ... ..	102.000
26. Ensayo de autopropulsión para buques de una hélice, en una gama de velocidades de 5 nudos. ... ..	133.200
27. Ensayo de autopropulsión para buques de dos hélices, en una gama de velocidades de 5 nudos. ... ..	153.600
28. Ensayo de autopropulsión para buques de tres o cuatro hélices, en una gama de velocidades de 5 nudos ... ..	175.200
29. Ensayo de tracción a punto fijo ... ..	66.000
30. Ensayo de autopropulsión en arrastre para una velocidad dada, con diferentes tracciones ... ..	109.200
31. Ensayo de propulsor aislado para una gama completa de grados de avance del propulsor ... ..	73.200
32. Ensayo para la medición de la distribución de estela, en el disco de la hélice para un calado y velocidad, buques de una hélice ... ..	86.400
33. Ensayo para la medición de la distribución de estela en el disco de la hélice para un calado y velocidad, buques de dos hélices ... ..	131.400
34. Estudio del flujo en una zona del buque mediante filmación submarina, primera condición. (Por cada condición posterior el precio se incrementará en 60.000 pesetas.)	86.400
35. Ensayos de líneas de corriente por medio de fotografías submarinas, primera condición ... ..	79.200
36. Ensayos de líneas de corriente, cada condición siguiente ... ..	74.400
37. Ensayos de remolque para el tarado de un molinete ... ..	51.600
38. El precio de los ensayos de remolque y autopropulsión, cuando la gama de velocidades exceda de cinco nudos, se calculará según la fórmula:	

$$P(Nv) = P(5) [1 + 0,12 (Nv - 5)]$$

donde Nv es la gama de velocidades ensayadas en nudos y P(5) es el precio de la tarifa correspondiente a la gama normal de 5 nudos.

39. Empleo de una hélice de «stock» apropiada ... ..	38.400
40. Empleo de una carena de «stock» ... ..	52.800

### IV. Tarifas para buques cuyo desplazamiento a plena carga sea inferior a 500 toneladas

41. Para buques comprendidos en este caso, con la excepción de buques especiales, tales como buques de alta velocidad, yates, etc., las tarifas I al III que preceden se multiplican por el factor de reducción, función de desplazamiento, dado por la escala siguiente:

Desplazamiento a plena carga	$\Delta < 500$	$500 < \Delta < 1.000$	$1.000 < \Delta < 5.000$
Factor de reducción ... ..	0,6	0,7	0,85